



COMITÉ INTERNACIONAL DE MEDICINA MILITAR

REGLAMENTO DE ORDEN INTERIOR

PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE SEPTIEMBRE 2002

REGLAMENTO SOBRE LAS COMISIONES TECNICAS DEL CIMM

Referencia : Estatutos del CIMM, Artículo 20.

ARTICULO 1: Definición

La comisión técnica es una entidad, creada en el seno del CIMM con el fin de tratar ciertos aspectos técnicos particulares de la medicina y de la repercusión para la medicina militar definida en el artículo 3 de los estatutos.

ARTICULO 2: Dependencias

Cuatro comisiones técnicas dependen del Presidente del Consejo Científico:

1. la comisión de la administración y de la logística medico-militar;
2. la comisión de odontoestomatología;
3. la comisión farmacéutica;
4. la comisión de ciencias veterinarias.

El número de comisiones técnicas no esta limitado.

En función de las necesidades, la creación de nuevas comisiones puede ser estudiada.

Toda solicitud deberá estar acompañada de un análisis de la necesidad y presentada vía el secretariado general a la Asamblea General para su aprobación.

ARTICULO 3 : Composicion

Las comisiones técnicas están compuestas de un Presidente ; propuesto por su Delegado Nacional, él será presentado por el Presidente del Consejo Científico y nombrado por la Asamblea General del CIMM en reunión ordinaria.

El debe pertenecer al marco del personal activo del Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas de su Estado. El ejerce su mandato durante un periodo de cuatro años. Este mandato es renovable una vez.

Con el fin de que el Presidente de la Comisión técnica pueda completar su misión, el Delegado Nacional a la Asamblea General, garantiza toda participación de este a los trabajos de la comisión, incluso eventualmente los desplazamientos, gastos y afrentes

El Presidente de la Comisión Técnica puede rodearse de miembros de su especialidad que pertenezcan a los servicios de salud militar. Ellos son designados, con la aprobación del Presidente del Consejo Científico, por un periodo igual al del Presidente de la Comisión Técnica.

Se vigilara que la composición sea lo más heterogénea posible reflejando al máximo la participación regional o continental.

ARTICULO 4 : Funcionamiento

El Delegado Nacional a la Asamblea General le garantiza al presidente una relación con el Secretario General para todos los problemas administrativos y de organización general, incluidos los gastos eventuales.

El mismo contacto debe ser garantizado con el Presidente del Consejo Científico para los programas científicos y técnicos.

El es miembro del Consejo Científico. El es corresponsal privilegiado de su Presidente.

El asegura la vieja tecnología y científica en su disciplina.

El se compromete a entregar dos veces por año un artículo o un informe de los congresos científicos de su disciplina para ser publicados en la Revista Internacional de los Servicios de Salud de las Fuerzas Armadas y en la página Web del CIMM.

El tiene una voz consultiva en las reuniones y asambleas del CIMM.

Cada presidente de la comisión técnica puede hacer entrar en su reglamentos de orden interior las modalidades particulares del funcionamiento de su comisión.

El propone toda solicitud de modificación de la composición al Secretario General.

En el semestre que precede un congreso internacional del CIMM, el entregara al Presidente del Consejo Científico, un informe de las realizaciones de su comisión al igual que una visión de los proyectos. Este informe hace parte del reporte presentado por el Presidente del Consejo Científico durante la Asamblea General del CIMM.